



# Asamblea General

Distr. general  
8 de marzo de 2018  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**30º período de sesiones**  
7 a 18 de mayo de 2018

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Azerbaiyán\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 20 partes interesadas para el examen periódico universal<sup>1</sup>, presentadas en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. Forum 18 subrayó que Azerbaiyán no había cumplido las obligaciones jurídicamente vinculantes que le incumbían en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo que había dado lugar a un clima de impunidad para los funcionarios y a la ausencia del estado de derecho, donde era normal que se produjeran juicios injustos con violaciones flagrantes del debido proceso<sup>4</sup>.

##### **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>5</sup>**

3. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se señaló que las enmiendas introducidas en la Constitución en 2016 se habían aprobado sin ningún debate parlamentario o un examen de las propuestas, en un contexto de represión de los periodistas, los activistas y los grupos opuestos a las enmiendas. También se afirmó que se habían recibido muchas denuncias de que el referendo había estado lleno de irregularidades, entre ellas votos ficticios y fraude. Con estas enmiendas se habían consolidado los poderes del Presidente y se había socavado

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



el sistema democrático de equilibrio de poderes, lo que incluía el debilitamiento de los tribunales<sup>6</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>7</sup>

4. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se señaló que había indicios de que la policía había detenido a varios trabajadores sexuales transexuales, y que algunas personas homosexuales y transexuales habían sido arrestadas en sus domicilios<sup>8</sup>. La JS3 recomendó a Azerbaiyán que pusiera fin a las campañas de desprestigio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, respaldadas por el Gobierno, e impidiera su detención arbitraria<sup>9</sup>.

5. Women and Modern World informó de que durante las redadas policiales realizadas a mediados de septiembre de 2017 en Bakú unas 150 personas homosexuales y transexuales habían sido detenidas. Más de una tercera parte de estas personas habían permanecido detenidas hasta 30 días<sup>10</sup> y las mujeres transgénero que se dedicaban en la calle al trabajo sexual sufrían el más elevado grado de abuso por parte de las fuerzas del orden y la sociedad. En Azerbaiyán no se podía acceder a intervenciones quirúrgicas de reasignación de género ni a terapias hormonales, lo que limitaba considerablemente el acceso de las mujeres transgénero al empleo<sup>11</sup>. Women and Modern World recomendó a Azerbaiyán que realizara investigaciones adecuadas sobre la extorsión, el acoso y la violencia policial contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans, castigara debidamente a los responsables, estableciera marcos administrativos y jurídicos para erradicar esas prácticas y elaborara un sistema jurídico y médico que permitiera a las personas transgénero cambiar sus cuerpos y documentos legales de acuerdo con su identidad de género<sup>12</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*<sup>13</sup>

6. Crude Accountability informó de que la mayoría de los aldeanos entrevistados en los asentamientos de Sangechal, Massive III, Ezimkend y Umid, cerca del sitio de extracción de gas Shah Deniz, se habían quejado de la calidad del aire<sup>14</sup>. Se expresó preocupación por la falta de acceso a agua potable y la falta de instalaciones e infraestructura adecuadas de saneamiento y eliminación de aguas cloacales, así como por la contaminación del suelo. Crude Accountability señaló que los habitantes de Sangechal, Massive III, Ezimkend y Umid también habían denunciado que el ganado había presentado tasas de deformidad y mortalidad anormalmente altas en los últimos años<sup>15</sup>. También subrayó que las autoridades gubernamentales insistían en que era ilegal construir viviendas e infraestructuras cerca de los yacimientos de petróleo y gas, por lo que no se habían expedido escrituras de las viviendas existentes, y que las escuelas en Ezimkend y Massive III se encontraban en mal estado y no contaban con calefacción en invierno<sup>16</sup>.

7. Crude Accountability recomendó a Azerbaiyán que invitara al Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para que evaluaran la protección de los derechos de las comunidades que vivían cerca de los sitios de exploración y procesamiento de petróleo y gas natural en Azerbaiyán. También recomendó que el Ministerio de Salud realizara una investigación oportuna sobre la calidad del aire, el agua y el suelo en las aldeas afectadas<sup>17</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>18</sup>

8. La Organization for Defending Victims of Violence (ODVV) informó de que los activistas de derechos humanos eran sometidos a torturas y malos tratos<sup>19</sup>. La ODVV recomendó a Azerbaiyán que adoptara todas las medidas posibles para poner fin a la tortura y los tratos inhumanos de sus ciudadanos, en particular en lo relativo a los defensores de los derechos humanos y los miembros de los grupos religiosos<sup>20</sup>.

9. Human Rights Watch (HRW) subrayó que, a pesar de que Azerbaiyán había aceptado numerosas recomendaciones del EPU de tomar “todas las medidas necesarias para eliminar la práctica de malos tratos y el uso de la tortura en los centros de detención” y “velar por que todas las denuncias de tortura se investigaran efectivamente”, se seguía recurriendo a la tortura y los malos tratos con impunidad.

10. A modo de ejemplo, HRW señaló que, en el juicio que tuvo lugar en enero de 2017 de las personas detenidas en noviembre de 2015 en Nardaran, 17 hombres habían formulado denuncias verosímiles de malos tratos durante la detención para obligarlos a confesar y declarar contra otros. Esos hombres alegaron que agentes del cuartel general de la Dependencia de Lucha contra la Delincuencia Organizada del Ministerio del Interior les habían puesto bolsas sobre la cabeza, los habían esposado y los habían golpeado con porras, entre otras partes en los genitales y la planta de los pies. Algunos también habían dicho que los agentes les habían aplicado descargas eléctricas y los habían amenazado con violar a sus esposas o hermanas. Asimismo, afirmaron que en el momento de la detención los agentes de policía los habían golpeado y les habían dado patadas en un furgón policial. HRW destacó que las autoridades no habían investigado efectivamente estas alegaciones<sup>21</sup>.

11. En este sentido, HRW recomendó a Azerbaiyán que investigara exhaustivamente todas las denuncias de tortura y malos tratos de los detenidos e hiciera que los autores rindieran cuentas de sus actos; y que formulara una declaración al más alto nivel que condenara la tortura y los malos tratos<sup>22</sup>.

12. Forum 18 afirmó que la tortura podía ser un componente de las operaciones policiales contra cualquiera que ejerciera la libertad de religión y de creencias. Por ejemplo, en septiembre de 2013, la policía allanó el domicilio de una familia de testigos de Jehová y confiscó libros, incluidas biblias personales, dinero y documentos médicos y financieros<sup>23</sup>.

13. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señaló que en Azerbaiyán existía una pauta general de represión contra quienes expresaran su desacuerdo o criticaran a las autoridades, como los defensores de los derechos humanos, sus abogados, los periodistas, los blogueros y otros activistas, y subrayó que las represalias contra los miembros de la sociedad civil que colaboraban con su Oficina hacían que fuera cada vez más difícil trabajar en cuestiones relativas a los derechos humanos en Azerbaiyán<sup>24</sup>.

### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>25</sup>

14. El International Bar Association Human Rights Institute (IBAHRI) informó de que el número de abogados cualificados era alarmantemente bajo<sup>26</sup> y que el Colegio de Abogados de Azerbaiyán carecía de independencia<sup>27</sup>. Asimismo, en la JS3 también se señaló que el acoso de los abogados independientes y el uso de sanciones disciplinarias contra ellos era motivo de grave preocupación. Se recurría a las amenazas de inhabilitación o de suspensión temporal para disuadir a los abogados de aceptar casos políticamente delicados e interponer recursos<sup>28</sup>.

15. Del mismo modo, la Comisión Internacional de Juristas (ICJ) informó de que el Colegio de Abogados sufría graves deficiencias institucionales y no funcionaba como institución autónoma<sup>29</sup>. La ICJ recomendó que todas las instituciones del Estado y todas las autoridades públicas respetaran la independencia y la función de los abogados<sup>30</sup>. También recomendó que las autoridades gubernamentales, en cooperación y consulta con el Colegio de Abogados y los propios abogados, adoptaran medidas para velar por que los abogados estuvieran protegidos frente a la intimidación, los obstáculos, el acoso u otras injerencias

indebidas en su labor<sup>31</sup>. Lawyers for Lawyers (L4L) expresó preocupaciones similares y proporcionó ejemplos concretos de acoso y situaciones en las que se había expulsado a los abogados de un caso y se habían iniciado procesos penales en su contra<sup>32</sup>. El IBAHRI también comunicó que el Colegio de Abogados de Azerbaiyán había inhabilitado a algunos abogados de derechos humanos<sup>33</sup>.

16. El Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa recomendó que en el mandato del Consejo Jurídico Judicial se establecieran explícitamente los objetivos de salvaguardar y fortalecer la independencia del sistema judicial, y que la función de la judicatura en el Consejo Jurídico Judicial se reforzara estableciendo que al menos la mitad de sus miembros debían ser jueces directamente elegidos o nombrados por sus pares y que el Presidente del Consejo Jurídico Judicial debía ser elegido entre los miembros del Consejo que fuesen jueces<sup>34</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>35</sup>

17. ADF International (ADF) señaló que la libertad de religión, consagrada en el derecho internacional como el derecho a manifestar la propia religión, no se respetaba plenamente en la práctica porque se encontraba limitada por normas que prohibían a las comunidades religiosas ejercer la capacidad de evangelizar y practicar el proselitismo, así como por restricciones impuestas a determinados grupos religiosos “no tradicionales” en relación con el registro y el libre funcionamiento<sup>36</sup>.

18. European Centre for Law and Justice (ECLJ) señaló que el Gobierno utilizaba restricciones para limitar el derecho de los ciudadanos pertenecientes a minorías a la libertad de religión<sup>37</sup>. También señaló que el Comité Estatal de Colaboración con las Organizaciones Religiosas (SCWRO) seguía aumentando su control sobre las comunidades religiosas con prohibiciones a los medios de comunicación, las publicaciones, la difusión de información y el proselitismo<sup>38</sup>. ECLJ, Freedom Now y ADF señalaron que en Azerbaiyán los grupos religiosos tenían la obligación de inscribirse en un registro del Gobierno mediante procesos complejos y onerosos<sup>39</sup> y que a menudo se les negaba la posibilidad de registrarse o tenían que aguardar la tramitación de la solicitud, y dieron ejemplos en ese sentido<sup>40</sup>.

19. Forum 18 informó de que se habían registrado casos de tortura por practicar la propia religión y otras vulneraciones de los derechos, como el cierre de las mezquitas musulmanas sunitas<sup>41</sup>. Freedom Now expresó preocupaciones similares<sup>42</sup>. Forum 18 señaló que el 1 de marzo de 2016, como parte de un nuevo Código de Infracciones Administrativas, se añadió una pena de expulsión para los extranjeros “culpables” de enviar personas al extranjero para su educación religiosa sin permiso y de vender literatura y materiales religiosos aprobados por el Estado fuera de los lugares de venta autorizados por el Estado<sup>43</sup>. Estas últimas modificaciones del Código Administrativo se añadían a las modificaciones introducidas en el Código Penal en diciembre de 2015, dirigidas a quienes celebraran actos de culto musulmán tras haber obtenido una educación religiosa en el extranjero<sup>44</sup>.

20. En la JS1 se describió la práctica seguida por Azerbaiyán de acallar a las personas con opiniones disidentes o críticas por medio de detenciones políticamente motivadas basadas en acusaciones falsas, prolongados períodos de detención preventiva y penas privativas de libertad. Se subrayó que antes y durante los acontecimientos importantes se producían oleadas de detenciones arbitrarias<sup>45</sup>. En la JS1 también se proporcionó una lista de las personas pertenecientes a la oposición política que habían sido detenidas o encarceladas arbitrariamente por motivos políticos<sup>46</sup>. La comunicación conjunta 2 (JS2), IPHR, Human Rights Watch y Freedom Now pusieron de relieve, entre otros, el caso de Ilgar Mammadov, líder del Movimiento de Alternativa Republicana, que permanecía detenido<sup>47</sup>. En la JS2 también se señaló que antes del referendo constitucional celebrado en 2016 se había producido una oleada de detenciones de personas con opiniones discrepantes<sup>48</sup>.

21. Human Rights Watch y Freedom Now informaron de que en 2015 y 2016 las autoridades habían liberado a unos 17 defensores de los derechos humanos, periodistas y activistas políticos, pero en ninguno de los casos se había anulado la sentencia emitida<sup>49</sup>. En

la JS1 se señaló que por lo general los presos políticos liberados no podían retomar su trabajo y sus actividades políticas anteriores. En la mayoría de los casos las condenas no se habían anulado y las personas liberadas se encontraban bajo vigilancia, tenían prohibido viajar y eran objeto de acoso<sup>50</sup>. En la JS1 se pidió la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas arbitrariamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión, así como el cese de las detenciones arbitrarias de personas por motivos políticos<sup>51</sup>.

22. En la JS1 se proporcionó una lista de casos concretos de periodistas y blogueros que habían sido asesinados o habían sido objeto de actos de intimidación y amenazas, mientras que los responsables habían quedado impunes. Se recomendó a Azerbaiyán que adoptara medidas para garantizar la seguridad de los periodistas, de conformidad con la resolución 33/2 del Consejo de Derechos Humanos, en particular condenando la violencia contra los periodistas y garantizando la investigación pronta, imparcial y exhaustiva de esos casos, entre otros<sup>52</sup>. La JS2, IPHR y Human Rights Watch proporcionaron una lista de los periodistas que se habían visto particularmente afectados, incluidos casos de detenciones y condenas<sup>53</sup>. Freedom Now señaló que Azerbaiyán había aumentado la pena máxima de prisión prevista en el Código Administrativo y que esta ahora equivalía al mínimo plazo de detención establecido en el Código Penal<sup>54</sup>.

23. En la JS1 se señaló que las autoridades controlaban los medios de comunicación del país mediante reglamentos, la titularidad directa o el control económico indirecto, y que muchos medios de comunicación independientes se habían visto obligados a cerrar o irse del país y que los que todavía operaban dentro del país sufrían allanamientos policiales, presiones financieras y la persecución de sus periodistas y editores por motivos políticos<sup>55</sup>. La JS1, IPHR, Human Rights Watch y Freedom Now proporcionaron una lista de los medios de comunicación que habían sido clausurados o perseguidos por las autoridades<sup>56</sup>.

24. En la JS1 se señaló que las modificaciones introducidas en 2017 a la Ley de Información, Informatización y Protección de la Información y a la Ley de Telecomunicaciones habían ampliado el control gubernamental sobre los medios de comunicación en línea<sup>57</sup>. Se informó de que en Azerbaiyán se había bloqueado el acceso a una serie de nuevos sitios en línea con contenidos críticos sobre el Gobierno sin informar previamente a los gestores o propietarios de esos medios<sup>58</sup>. En la JS1 se recomendó que las leyes se reformaran para suprimir las prohibiciones sobre el contenido que no se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos sobre la libertad de expresión, y que se velara por que los sitios web solo pudieran bloquearse sobre la base de una orden judicial independiente y de forma estrictamente proporcional al objetivo perseguido. También se recomendó despenalizar por completo la difamación, en particular revirtiendo la introducción de penas más severas para la difamación en línea mediante una derogación de los artículos 148, 148-1, 323.1 y 323.1-1 del Código Penal<sup>59</sup>.

25. Human Rights Watch y la JS1 señalaron las modificaciones introducidas en los artículos 148 y 323 del Código Penal, por las que se tipificó un nuevo delito de “difamación o insulto” por conducto de “nombres de usuario, perfiles o cuentas falsos”, y se incrementó la pena por los actos cibernéticos orientados a “menoscabar o atentar contra el honor y la dignidad” del Presidente de Azerbaiyán. El Gobierno no había adoptado medidas en relación con la propuesta que había presentado en 2011 para despenalizar la difamación, que actualmente se encontraba sancionada con una pena de hasta tres años de prisión<sup>60</sup>. A este respecto, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE-ODHIR) recomendó que se evaluara la posibilidad de sustituir las disposiciones penales relativas a la difamación por sanciones civiles destinadas a restablecer la reputación dañada en lugar de indemnizar al demandante o castigar al acusado, que las sanciones fueran estrictamente proporcionales al daño real causado y que en la legislación se diera prioridad a la utilización de reparaciones no pecuniarias<sup>61</sup>.

26. IPHR y la JS1 se refirieron a las modificaciones introducidas en 2013 y 2014 en la Ley de Organizaciones no Gubernamentales (Asociaciones Públicas y Fundaciones), de 2011, que habían proporcionado al Gobierno amplias facultades para disolver, imponer sanciones financieras y congelar los activos de las organizaciones no gubernamentales (ONG) por infracciones de los reglamentos administrativos, suprimiendo el escaso margen

que quedaba para el funcionamiento de organizaciones no registradas, independientes y extranjeras<sup>62</sup>. En la JS1 se señaló que las modificaciones de 2014 habían establecido un régimen *de facto* para la concesión de licencias para las ONG que había dado al Gobierno amplias facultades para negar o retrasar arbitrariamente el registro de las subvenciones, y había hecho que fuera mucho más difícil que las entidades extranjeras otorgaran subvenciones a las ONG locales, puesto que las obligaba a suscribir un acuerdo con los ministerios del Gobierno<sup>63</sup>. La JS2, la JS3 y Human Rights Watch expresaron preocupaciones similares<sup>64</sup>.

27. En la JS1 también se señaló que el Presidente había promulgado un decreto relativo a la simplificación de la consignación de subvenciones extranjeras en Azerbaiyán, con efecto a partir del 1 de enero de 2017, en el que no se abordaba la obligación que tenían las ONG de registrar las subvenciones y no se modificaba la amplia facultad que tenían las autoridades para denegar arbitrariamente el registro de dichas subvenciones<sup>65</sup>. En la JS1 se recomendó a Azerbaiyán que reformara exhaustivamente todas las leyes que limitaban el derecho a la libertad de asociación, en particular la Ley de Organizaciones no Gubernamentales, de 2011, y las modificaciones a esa Ley introducidas en 2013 y 2014, con el fin de ponerlas en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos<sup>66</sup>.

28. Con respecto al derecho a la libertad de reunión, en la JS1 se señaló que el 14 de mayo de 2013 se había introducido una modificación en el Código de Infracciones Administrativas por la que se había aumentado a 60 días de detención la pena por “organizar, celebrar y asistir a una reunión no autorizada”<sup>67</sup>. En la JS2 se manifestaron preocupaciones similares<sup>68</sup>. La JS1 e IPHR señalaron también que la policía utilizaba la fuerza de manera ilegal y desproporcionada para dispersar las manifestaciones y había detenido arbitrariamente a personas que participaban en reuniones pacíficas. Citaron ejemplos de personas que habían sido detenidas por participar en protestas no autorizadas<sup>69</sup>. Freedom Now informó de que 185 personas habían sido detenidas por participar en una manifestación autorizada contra el referéndum sobre las enmiendas constitucionales<sup>70</sup>. En la JS1 se recomendó a Azerbaiyán que reformara ampliamente la Ley de Reunión Pacífica de 2008 (modificada) y las modificaciones de 2013 al Código de Infracciones Administrativas, en particular eliminando las disposiciones que sancionaban la celebración de “reuniones no autorizadas” y suprimiendo la prohibición general de celebrar reuniones en el centro de Bakú, velando por que toda limitación relacionada con la ubicación de una actividad fuera necesaria y proporcionada<sup>71</sup>.

29. La OSCE-ODHIR señaló que la elección presidencial de 9 de octubre de 2013 se había visto socavada por limitaciones a la libertad de expresión, de reunión y de asociación que no garantizaban una igualdad de condiciones para los candidatos. También señaló que se seguían denunciando intimidaciones a los votantes y los candidatos y la existencia de un entorno restrictivo para los medios de comunicación<sup>72</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>73</sup>*

30. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa recomendó a Azerbaiyán que adoptara nuevas medidas, y en particular que fortaleciera las medidas destinadas a prevenir y combatir la trata de personas con fines de explotación laboral, en especial en los sectores de riesgo, como la construcción, la agricultura y el trabajo doméstico; desarrollara la dimensión de la prevención mediante medidas sociales y económicas centradas en los grupos vulnerables a la trata de personas y realizara para ello un registro exhaustivo de todas las personas y desalentara la demanda de servicios de víctimas de la trata; siguiera mejorando los mecanismos de identificación de las víctimas de la trata de personas, en particular implicando más a las ONG especializadas y otros agentes de primera línea en la identificación de las víctimas, y mejorara la detección de víctimas de la trata de personas entre los niños y los migrantes en situación irregular; intensificara los esfuerzos destinados a prestar asistencia a las víctimas de la trata y facilitara su reintegración en la sociedad, en particular asignando fondos para las medidas de asistencia proporcionadas por las ONG; adoptara nuevas medidas para facilitar el acceso de las víctimas a una indemnización; mejorara los conocimientos y la sensibilidad de los investigadores, los fiscales y los jueces sobre la trata de personas y los derechos de las

víctimas, con miras a garantizar que los casos de trata de personas fueran investigados y enjuiciados de manera pronta y efectiva y ello diera lugar a la aplicación de sanciones proporcionadas y disuasorias; e hiciera pleno uso de las medidas disponibles para proteger a las víctimas, los testigos de la trata y las ONG que apoyan a las víctimas de la trata para garantizar que estuvieran debidamente protegidos contra posibles represalias e intimidaciones<sup>74</sup>.

#### *Derecho a la intimidad y a la vida familiar*<sup>75</sup>

31. Women and Modern World señaló que el programa de Planificación Familiar realizaba una activa labor de concienciación contra los matrimonios precoces, los matrimonios entre parientes cercanos y otras características específicas de la situación demográfica del país. También puso de relieve que en varias regiones de Azerbaiyán existía un desequilibrio entre la proporción de hombres y mujeres, lo que suponía un grave problema<sup>76</sup>.

32. Women and Modern World también señaló que las restricciones basadas en el género representaban uno de los principales problemas en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los hombres. La sociedad valoraba más a los hombres que a las mujeres porque la etnia y el apellido familiar se transmitían a través de los hombres. En muchas familias se optaba por abortar los fetos femeninos<sup>77</sup>.

33. Según Women and Modern World, la mayoría de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales vivían con sus familias debido a la presión familiar y la norma social de que los hijos debían vivir con su familia hasta el matrimonio. Muy pocas personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales confesaban a su familia su orientación sexual o identidad de género por temor a ser repudiadas u obligadas a casarse<sup>78</sup>.

### **3. Derechos económicos, sociales y culturales**

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*<sup>79</sup>

34. El Comité Europeo de Derechos Sociales concluyó en 2016 que, en la práctica, las empresas multinacionales no garantizaban el libre ejercicio del derecho a fundar sindicatos; que no existía una indemnización adecuada y proporcionada para los daños sufridos por un trabajador discriminado por haberse adherido a un sindicato; y que los intereses sociales y económicos de la policía no se encontraban protegidos por organizaciones profesionales o sindicatos<sup>80</sup>.

35. El Comité Europeo de Derechos Sociales concluyó en 2016 que los servicios públicos de empleo no funcionaban de manera eficiente; la legislación no preveía una inversión de la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de género; las mujeres no estaban autorizadas a trabajar en todas las profesiones, lo que constituía una discriminación por motivos de sexo; y la desigualdad salarial por razón de género sin ajustar era manifiestamente excesiva<sup>81</sup>.

36. Women and Modern World citó estudios que habían constatado que alrededor del 30% de las mujeres sufrían acoso sexual en el lugar de trabajo y que existía una percepción social de que las mujeres debían abandonar su empleo si experimentaban acoso sexual por parte de su empleador o un colega<sup>82</sup>.

37. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia señaló que el empleo informal era un fenómeno generalizado en Azerbaiyán. En 2014, las autoridades identificaron a unos 37.420 migrantes en situación irregular. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó a las autoridades que redoblaran los esfuerzos destinados a lograr que los empleadores declararan a todos los trabajadores migrantes y se eliminaran los obstáculos que dificultaran la inscripción de dichos trabajadores<sup>83</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*

38. El Comité Europeo de Derechos Sociales constató en 2016 que, para poder acceder a los servicios sociales, los nacionales de otros Estados partes debían acreditar una residencia en el país excesivamente prolongada<sup>84</sup>.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>85</sup>

39. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos expresó su preocupación por el goce efectivo del derecho a la propiedad en el contexto del actual proceso de renovación urbana general de Bakú. Instó a las autoridades a que velaran por que todas las expropiaciones y demoliciones se llevaran a cabo de manera legítima y transparente. Asimismo, hizo hincapié en que las autoridades también debían facilitar compensaciones acordes al valor justo de mercado y brindar un acceso a un recurso nacional eficaz para quienes quisieran impugnar las decisiones judiciales que afectaran sus propiedades<sup>86</sup>.

*Derecho a la salud*<sup>87</sup>

40. El Comité Europeo de Derechos Sociales concluyó en 2016 que las medidas adoptadas para reducir la mortalidad materno-infantil habían sido insuficientes y que el gasto público en la atención de la salud era demasiado bajo. También concluyó que la legislación no prohibía la venta y el uso del amianto, y que no se tomaban medidas adecuadas para prevenir los accidentes<sup>88</sup>.

41. Women and Modern World señaló que la alta incidencia de la mortalidad materna e infantil en Azerbaiyán obedecía principalmente a tres factores: 1) el bajo grado de conciencia y conocimiento de la salud reproductiva de las mujeres, a pesar de que el Estado estaba haciendo esfuerzos para cambiar esta situación; 2) la escasa cualificación de los médicos, a pesar de que en las instalaciones estatales se atendía gratuitamente a las mujeres embarazadas; y 3) la generalización de la pobreza entre la población, aunque tradicionalmente las familias prestaban especial atención a la alimentación adecuada de las mujeres embarazadas<sup>89</sup>.

42. Respecto de la salud sexual y reproductiva, Women and Modern World informó de que la mayoría de la población aún no disfrutaba plenamente de su derecho a la salud sexual, ni tenía una conciencia y unos conocimientos suficientes sobre las cuestiones relativas a la salud en general y las cuestiones sexuales en particular<sup>90</sup>. Señaló que los abortos selectivos, es decir, los abortos cometidos porque el feto era de sexo femenino, eran un grave problema en Azerbaiyán<sup>91</sup>.

43. Women and Modern World afirmó que era normal que las fuerzas del orden obligaran a los principales grupos de población afectados por el VIH, como los trabajadores sexuales, los consumidores de drogas intravenosas y los hombres que tenían relaciones sexuales con otros hombres, a realizarse pruebas de detección. Recomendó a Azerbaiyán que adoptara medidas para poner fin a la práctica de obligar a los principales grupos de población afectados por el VIH/SIDA a realizarse pruebas de detección; realizara campañas públicas de sensibilización sobre la prevención y las pruebas de detección del VIH dirigidas a los grupos afectados, en particular los migrantes, los jóvenes, los trabajadores sexuales y los consumidores de drogas intravenosas; y proporcionara un tratamiento gratuito para las personas que vivían con el VIH<sup>92</sup>.

*Derecho a la educación*<sup>93</sup>

44. Women and Modern World afirmó que las familias limitaban el acceso de sus hijas a la educación para proteger el “honor de la familia” y no las dejaban ir a la universidad en otras ciudades<sup>94</sup>.

45. Women and Modern World también puso de relieve que con frecuencia las niñas abandonaban la escuela entre los 13 y los 14 años, aunque por lo general las escuelas no lo divulgaban. Según las estadísticas, el número de niñas procedentes de las regiones que había solicitado inscribirse en la enseñanza superior era bajo. En las grandes ciudades, las niñas no solían tener problemas para obtener una educación superior; sin embargo, existía el estereotipo generalizado de que los títulos obtenidos por las niñas obraban más bien como una “dote”<sup>95</sup>.

46. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa puso de relieve que, de conformidad con el nuevo marco jurídico de Azerbaiyán, el derecho

a la educación de muchos extranjeros se encontraba limitado por un sistema de cuotas y los acuerdos concertados por las instituciones educativas (art. 44.1 de la Ley de Educación)<sup>96</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

##### *Mujeres*<sup>97</sup>

47. En la JS3 se informó de que en septiembre de 2017 no se había adoptado ningún plan de acción nacional para aplicar la Ley de Violencia Doméstica, aprobada en agosto de 2010, y que se había registrado un aumento del número de asesinatos de mujeres, principalmente a manos de sus maridos, exmaridos o parejas<sup>98</sup>. También se señaló que el Estado no había adoptado medidas para ofrecer soluciones para las mujeres víctimas de la violencia doméstica y no se había enjuiciado a los autores de esos actos de violencia<sup>99</sup>. Advocates for Human Rights (AHR) observó los datos puntuales que indicaban que la violencia doméstica daba lugar a muchos asesinatos y aparentes suicidios, pero los datos estadísticos sobre los homicidios y los suicidios no se encontraban desglosados en función de factores como el sexo o el hecho de si la víctima había sufrido violencia doméstica<sup>100</sup>.

48. AHR señaló que en Azerbaiyán la violencia doméstica era algo frecuente y el 43% de las mujeres habían sufrido violencia doméstica<sup>101</sup>, mientras que Women and Modern World citó un porcentaje aún mayor<sup>102</sup>. Seguían existiendo estereotipos nocivos sobre el papel tradicional de las mujeres en la familia y la sociedad<sup>103</sup> y, pese a algunas mejoras, la policía todavía seguía teniendo la percepción errónea de que los problemas de violencia doméstica debían permanecer en el hogar<sup>104</sup>. AHR recomendó a Azerbaiyán que redoblara los esfuerzos destinados a promover y proteger los derechos de la mujer, combatir la violencia doméstica y promover la igualdad de género<sup>105</sup>. También recomendó, en particular, que se aplicaran las leyes, se adoptaran medidas para combatir la violencia por razón de género y se evaluara la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional para promover los derechos de la mujer<sup>106</sup>.

49. Women and Modern World recomendó a las autoridades que evaluaran la situación de acoso sexual en la sociedad y adoptaran medidas para aplicar la legislación vigente<sup>107</sup>.

50. Women and Modern World también informó de que por lo general, cuando se producía una violación, las familias procuraban esconderlo y, si la víctima era soltera, podían llegar plantearle la posibilidad de casarse con el agresor. El hecho de denunciar una violación entrañaba un proceso largo y humillante<sup>108</sup>. Women and Modern World recomendó a Azerbaiyán que incluyera la violación conyugal en la legislación vigente, sensibilizara a la población acerca de la cuestión del consentimiento en las relaciones sexuales y estableciera mecanismos adecuados para que las mujeres pudieran denunciar los casos de violación<sup>109</sup>.

##### *Niños*<sup>110</sup>

51. El Comité Europeo de Derechos Sociales constató en 2016 que los niños mayores de 16 años pero menores de 18 años podían ser considerados penalmente responsables por un delito de prostitución; que los niños no estaban protegidos contra el uso indebido de las tecnologías de la información; y que no se prohibían todas las formas de castigo corporal en el hogar y las instituciones<sup>111</sup>.

52. El Comité Europeo de Derechos Sociales también concluyó en 2016 que no se garantizaba que los niños que seguían sujetos a la enseñanza obligatoria contaran con un período de descanso ininterrumpido de por lo menos dos semanas durante las vacaciones de verano<sup>112</sup>.

53. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señaló que en Azerbaiyán el castigo corporal de los niños era legal en el hogar, los centros alternativos de cuidados y las guarderías, y era ilegal en el sistema penal y en las escuelas<sup>113</sup>. Recomendó a Azerbaiyán que promulgara el proyecto de ley sobre la protección de los niños contra todas las formas de castigo corporal para prohibir claramente todos los castigos corporales de los niños, por muy leves que fueran, en todos los ámbitos de sus vidas, como cuestión prioritaria<sup>114</sup>.

54. Women and Modern World informó de que el matrimonio infantil era un problema grave en Azerbaiyán<sup>115</sup> y que con frecuencia las niñas abandonaban la escuela entre los 13 y los 14 años de edad<sup>116</sup>. También informó de que los matrimonios religiosos dejaban a las mujeres sin la posibilidad de realizar ningún tipo de reclamación legal en caso de divorcio o fallecimiento del cónyuge y no les permitían demandar una pensión alimenticia, mientras que existía la posibilidad de celebrar un matrimonio temporal bendecido por las autoridades religiosas paralelamente al matrimonio registrado oficialmente con otra mujer<sup>117</sup>. Women and Modern World recomendó a Azerbaiyán que mantuviera y mejorara las iniciativas en curso para eliminar los matrimonios infantiles y velara por que las niñas completaran la enseñanza secundaria antes de contraer matrimonio<sup>118</sup>.

55. Women and Modern World señaló que Azerbaiyán presentaba elevados niveles de mortalidad infantil<sup>119</sup> y recomendó al país que aplicara plenamente el Programa de Acción para la Protección de la Salud Maternoinfantil y velara por que todos los programas de salud maternoinfantil llegaran a las zonas rurales, donde la situación era aún más grave que en las ciudades.

#### *Personas con discapacidad*<sup>120</sup>

56. El Comité Europeo de Derechos Sociales concluyó en 2016 que Azerbaiyán no había establecido una norma que obligara a los empleadores a realizar ajustes razonables para las personas con discapacidad<sup>121</sup>.

57. Además, el Comité Europeo de Derechos Sociales concluyó en 2016 que no había legislación que protegiera explícitamente a las personas con discapacidad contra la discriminación en el ámbito de la capacitación<sup>122</sup>.

#### *Minorías y pueblos indígenas*<sup>123</sup>

58. El Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa manifestó que le preocupaba que el marco legislativo general sobre las minorías nacionales siguiera siendo vago; que no se contaba con un sistema integral para recopilar información sobre los obstáculos a los que se enfrentaban las personas pertenecientes a minorías nacionales para acceder a sus derechos; y que se necesitaban medidas especiales para promover la igualdad plena y efectiva<sup>124</sup>.

59. La Organización de Naciones y Pueblos No Representados (UNPO) señaló que el censo de 2009 no reflejaba correctamente la complejidad del mapa etnolingüístico de Azerbaiyán, puesto que el número de lezghis y otras minorías étnicas se había reducido deliberadamente catalogando a muchos de ellos como pertenecientes a la etnia azerí<sup>125</sup>. También indicó que las minorías étnicas ya no tenían derecho a comunicarse con el gobierno local en su propio idioma<sup>126</sup>.

60. La UNPO señaló también que los talyshes no podían estudiar en su lengua materna y que las lecciones en talysh de los grados 1º a 4º eran de carácter obligatorio únicamente sobre el papel. Observó además que, en la práctica, las clases de idiomas se habían sustituido por otras actividades extracurriculares y que seguía habiendo escasez de maestros de habla talysh, lo que había dado lugar a que las clases de idioma talysh desaparecieran en la mayoría de las escuelas<sup>127</sup>. La UNPO subrayó que el Gobierno no proporcionaba suficientes materiales escolares de aprendizaje en los idiomas de las minorías étnicas. Afirmó además que en las escuelas de la región de Kusar, donde el 95% de los habitantes eran lezghis, el lezghi se enseñaba como lengua extranjera, y que los manuales en lezghi disponibles se habían importado de Rusia y no se adecuaban a la enseñanza contemporánea<sup>128</sup>. La UNPO también señaló que no existían canales de radio y televisión en los idiomas de las minorías y que no existía un programa de televisión o un periódico que proporcionara información en lezghi<sup>129</sup>.

61. La UNPO informó de que muchos lezghis preferían identificarse como azeríes para evitar la discriminación en el empleo, y muchos jóvenes talyshes se iban a Rusia en busca de trabajo<sup>130</sup>. Asimismo, señaló que la falta de escuelas y servicios médicos y las altas tasas de desempleo entre las poblaciones lezghi y talysh habían dado lugar a que estas aldeas de minorías étnicas quedaran desiertas<sup>131</sup>.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*<sup>132</sup>

62. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa lamentó que no se contara con datos completos actualizados sobre las condiciones de vida de los migrantes en Azerbaiyán y sobre sus países de origen. Alentó a las autoridades a que elaboraran un conjunto de indicadores y recopilaran periódicamente datos estadísticos actualizados sobre estos indicadores a fin de evaluar y mejorar la integración y las condiciones de vida de los migrantes y sus familias en esferas fundamentales como la educación, el acceso al mercado de trabajo, la salud y la vivienda<sup>133</sup>.

63. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa también lamentaba que las autoridades no hubieran elaborado un plan de acción o estrategia de integración general que se ocupara de la integración de los migrantes en esferas fundamentales como la vivienda, la salud, el empleo, la educación, la igualdad y la protección contra la discriminación<sup>134</sup>.

64. Si bien acogía con satisfacción el hecho de que las autoridades hubiesen realizado esfuerzos considerables para mejorar el acceso de las minorías tradicionales a los servicios públicos y al mercado de trabajo, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa señaló que muchas minorías que habitaban en las zonas rurales y montañosas seguían sufriendo un mayor grado de pobreza y solo tenían acceso a servicios de salud y educación inferiores al nivel medio<sup>135</sup>.

65. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa señaló que entre los refugiados y solicitantes de asilo en el país (unos 1.500 a finales de 2015), el grupo más numeroso era el de los afganos, seguido por el de los chechenos y los pakistaníes. El número de refugiados reconocidos (aproximadamente un 4%) era bajo. A los chechenos se les denegaba el acceso al procedimiento de asilo y no existían disposiciones sobre la protección subsidiaria<sup>136</sup>.

66. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa también señaló los informes que indicaban que los miembros de las minorías eran objeto de discriminación y que los funcionarios percibían a algunas minorías como una amenaza para el país. La matriculación en la educación preescolar era generalmente baja. Ello afectaba particularmente a los niños pertenecientes a minorías que, además de su lengua materna, debían adquirir un buen conocimiento de la lengua oficial antes de asistir a la escuela primaria<sup>137</sup>.

*Apátridas*

67. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa consideraba que la prohibición general que impedía que los extranjeros y los apátridas “realizaran propaganda religiosa” (art. 76.6 del Código de la Migración) y la declaración oficial de que no podían afiliarse a un partido político no estaban justificadas, y que estas disposiciones discriminatorias debían eliminarse<sup>138</sup>.

*Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

*Civil society**Individual submissions:*

ADF International	ADF International;
AHR	Advocates for Human Rights;
Crude Accountability	Crude Accountability;
ECLJ	European Centre for Law and Justice;
Freedom Now	Freedom Now;
Forum 18	Forum 18;
GIEACP	The Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;
HRW	Human Rights Watch;
IBAHRI	International Bar Association’s Human Rights Institute;

ICJ	International Commission of Jurists;
IPHR	International Partnership for Human Rights;
L4L	Lawyers for Lawyers;
ODVV	Organization for Defending Victims of Violence;
Women and Modern World	Center Women and Modern World;
UNPO	The Unrepresented Nations and People Organization.
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Article 19 Freedom Now, Index on Censorship, Institute for Reporters' Freedom and Safety, International Media Support, PEN International and Reporters without Borders, London,(The United Kingdom of Northern Ireland and Great Britain);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Election Monitoring and Democracy Studies Center, Economic Research Center, Public Association for Assistance to Free Economy and Centre for Civil and Political Rights;
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> Election Monitoring and Democracy Studies Centre, Human Rights Club, Legal Education Society, Human Rights House Foundation.
<i>Regional intergovernmental organization(s):</i>	
CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France), Attachments;
ODHIR-OSCE	The Office of Democratic Institutions and Human Rights, Organization for Security and Co-operation in Europe, Vienna Austria.
<sup>2</sup> En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:	
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR;
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR;
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte;
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño;
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones;
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD;
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
<sup>3</sup>	For relevant recommendations see A/HRC/24/13, paras.109.1-109.12.
<sup>4</sup>	Forum 18, para. 3.
<sup>5</sup>	For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.13-109.17.
<sup>6</sup>	JS1, paras 3-5.
<sup>7</sup>	For relevant recommendations, see /HRC/24/13, paras. 109.55, 109.62-109.63, 109.141, 110.3.
<sup>8</sup>	JS3, para 35.
<sup>9</sup>	JS3, para 36.
<sup>10</sup>	Women and Modern World, para 53.

- <sup>11</sup> Women and Modern World, para 54.  
<sup>12</sup> Women and Modern World, para 65.  
<sup>13</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.37, 109.46.  
<sup>14</sup> Crude Accountability, p.1.  
<sup>15</sup> Crude Accountability, p.1.  
<sup>16</sup> Crude Accountability, p.2.  
<sup>17</sup> Crude Accountability, p.3.  
<sup>18</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.70-109.78, 109.92-109.95.  
<sup>19</sup> ODVV, p.2.  
<sup>20</sup> ODVV, p.3.  
<sup>21</sup> HRW, pp. 6-7.  
<sup>22</sup> HRW, p. 7.  
<sup>23</sup> Forum 18, para. 8.  
<sup>24</sup> CoE submission, p. 5.  
<sup>25</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.90, 109.96-109.99, 110.1.  
<sup>26</sup> IBAHRI, para 4.1.  
<sup>27</sup> IBAHRI, para 4.9.  
<sup>28</sup> JS3, para 11.  
<sup>29</sup> International Commission of Jurists, para 10.  
<sup>30</sup> International Commission of Jurists, para 15.  
<sup>31</sup> International Commission of Jurists, para 17.  
<sup>32</sup> Lawyers for Lawyers, paras 9-11.  
<sup>33</sup> IBAHRI, para 4.17.  
<sup>34</sup> CoE submission p. 7. See linked attachment on p. 7.  
<sup>35</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.26-109.29, 109.79, 109.102-109.140 and 110.2.  
<sup>36</sup> ADF, para. 4.  
<sup>37</sup> ECLJ, para 5.  
<sup>38</sup> ECLJ, para 7. See also Forum 18, para 17.  
<sup>39</sup> Freedom Now, para 16 and 18 and ADF International, para 6. See also UNPO, para 13.  
<sup>40</sup> ECLJ, paras 10-12.  
<sup>41</sup> Forum 18, paras 2-8, para 22. See also UNPO, para 14.  
<sup>42</sup> Freedom Now, para 15.  
<sup>43</sup> Forum 18, para 12.  
<sup>44</sup> Forum 18, para 13.  
<sup>45</sup> JS1, paras 10-11.  
<sup>46</sup> JS1, para 12.  
<sup>47</sup> JS2, para 21, IPHR, para 3.11 and Human Rights Watch, p. 5.  
<sup>48</sup> JS2, para 22.  
<sup>49</sup> Human Rights Watch, p.1 and Freedom Now, para 5.  
<sup>50</sup> JS1, para 17.  
<sup>51</sup> JS1, para 19.  
<sup>52</sup> JS1, paras 6-8.  
<sup>53</sup> JS2, para 16, IPHR, paras 3.10-3.11 and Human Rights Watch, p.2. see also ODVV, p.2.  
<sup>54</sup> Freedom Now, para 6.  
<sup>55</sup> JS1, para 21.  
<sup>56</sup> JS1, para 22, IPHR, paras 3.4-3.8 and Human Rights Watch, p.4.  
<sup>57</sup> JS1, para 29.  
<sup>58</sup> JS1, para 30.  
<sup>59</sup> JS1, para 31.  
<sup>60</sup> Human Rights Watch, p.2 and JS1, para 28.  
<sup>61</sup> ODHIR-OSCE, p. 3.  
<sup>62</sup> IPHR, paras 1.19-1.12 and JS1, paras 33-35.  
<sup>63</sup> JS1, paras 33-35.  
<sup>64</sup> JS2, para 4, JS3, para 4, IPHR, paras 1.2-1.4 and Human Rights Watch, p. 6.  
<sup>65</sup> JS1, para 36. See also IPHR, para 1.6.  
<sup>66</sup> JS1, paras 36-37.  
<sup>67</sup> JS1, para 40.  
<sup>68</sup> JS2, para 5.  
<sup>69</sup> JS1, para 40 and IPHR, paras 2.3-2.4.  
<sup>70</sup> Freedom Now, para 7.  
<sup>71</sup> JS1, para 40, See also JS3, para 13.  
<sup>72</sup> ODHIR-OSCE, p. 2.

- 73 For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.84-109.87.
- 74 CoE submission, p. 6. See linked attachment on p. 6.
- 75 For relevant recommendations, see.
- 76 Women and Modern World, para. 46.
- 77 Women and Modern World, para 56.
- 78 Women and Modern World, para 56.
- 79 For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.66, 109.151.
- 80 CoE submission p. 10. See linked attachment on p. 10.
- 81 CoE submission p. 10. See linked attachment on p. 10.
- 82 Women and Modern World, para. 7.
- 83 CoE submission, p. 6. See linked attachment on p. 6.
- 84 CoE submission, p. 10. See linked attachment on p. 10.
- 85 For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.37, 109.141, 109.45-109.47 and 109.54.
- 86 CoE submission, p. 3.
- 87 For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.42-109.46 and 109.149.
- 88 CoE submission, p. 10. See linked attachment on p. 10.
- 89 Women and Modern World, para 35.
- 90 Women and Modern World, para 33.
- 91 Women and Modern World, para 29.
- 92 Women and Modern World, paras 68 and 72.
- 93 For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.144, 109.148-109.149.
- 94 Women and Modern World, para 5.
- 95 Women and Modern World, para 23.
- 96 CoE submission, p. 6. See linked attachment on p. 6.
- 97 For relevant recommendations, A/HRC/24/13, paras. 109.55-109.67, 109.80-109.83, 109.100-109.101.
- 98 JS3, paras 30-32.
- 99 JS3, para 33.
- 100 Advocates for Human Rights, para 17.
- 101 Advocates for Human Rights, para 1.
- 102 Women and Modern World, para 11.
- 103 Advocates for Human Rights, para 6.
- 104 Advocates for Human Rights, para 14.
- 105 Advocates for Human Rights, para 6.
- 106 Advocates for human Rights, para 7.
- 107 Women and Modern World, para 16.
- 108 Women and Modern World, para 15.
- 109 Women and Modern World, para 16.
- 110 For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras.109.25, 109.48-109.50, 109.59, 109.82, 109.89, 109.96-109.97, 109.141, 109.152-109.154.
- 111 CoE submission, p. 10, See linked attachment on p. 10.
- 112 CoE submission, p. 10, See linked attachment on p. 10.
- 113 GIEACP, para 2.
- 114 GIEACP, para 1.3.
- 115 Women and Modern World, para 21.
- 116 Women and Modern World, para 23.
- 117 Women and Modern World, para 26.
- 118 Women and Modern World, para 33.
- 119 Women and Modern World, paras 35 and 41.
- 120 For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras.109.150-109.155.
- 121 CoE submission, p. 10, See linked attachment on p. 10.
- 122 CoE submission, p. 10, See linked attachment on p. 10.
- 123 For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.141.
- 124 CoE Submission, p. 6, See linked attachment on p. 6.
- 125 UNPO, para 10.
- 126 UNPO, para 9.
- 127 UNPO, para 11.
- 128 UNPO, para 12.
- 129 UNPO, para 16.
- 130 UNPO, para 19.
- 131 UNPO, para 20.
- 132 For relevant recommendations, see A/HRC/24/13, paras. 109.68-109.69, 109.141, 109.156-109.158.
- 133 CoE submission, p. 6. See linked attachment on p. 6.

- <sup>134</sup> CoE submission, p. 6. See linked attachment on p. 6.  
<sup>135</sup> CoE submission, p. 6. See linked attachment on p. 6.  
<sup>136</sup> CoE submission, p. 6. See linked attachment on p. 6.  
<sup>137</sup> CoE submission, p. 6. See linked attachment on p. 6.  
<sup>138</sup> CoE submission, p. 6. See linked attachment on p. 6.
-